



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-09094517-GDEBA-DPRYFSMSALGP - Comisión - SARRIO Y OTROS

---

**VISTO** el EX-2021-09094517-GDEBA-DPRYFSMSALGP y agregados en tramitación conjunta, del cual surge que resulta necesario regularizar la situación de diversas agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

**CONSIDERANDO:**

Que tanto las causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar dicha medida;

Que en autos obran las situaciones de revista de las causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información Educación Permanente y Fiscalización, la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencia de Género, la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que es necesario dejar debida constancia que Carolina Isabel BALDOVINO y Anila Chablis TORIO deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, conforme lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), de acuerdo a lo estatuido por las Resoluciones N° 164/72 y N° 5215/90, dado que los nosocomios en los que pasan a desarrollar su labores es considerado insalubre, a los efectos

determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que a Sabrina Soledad SARRIO le corresponde efectuar un aporte previsional del 14% sobre la remuneración que percibe en virtud de dejar de desempeñarse en un establecimiento considerado insalubre;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2022-02088205-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos y dependencia que se indican.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que Carolina Isabel BALDOVINO (D.N.I. 31.254.747– Clase 1984 – Legajo Provisorio 675.814) y Anila Chablis TORIO (D.N.I. 31.531.909 – Clase 1985 – Legajo 12.984), deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, conforme lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), de acuerdo a los estatuido por las Resoluciones N° 164/72 y N° 5215/90, dado que los establecimientos en los que pasan a desarrollar su labor es considerado insalubre, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Luciana Romina BENITEZ (D.N.I. 28.769.888 – Clase 1981 – Legajo de Contaduría 336.104), deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que percibe, en virtud de haber dejado de desempeñarse un establecimiento considerado insalubre.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.